

Barranquilla, 23 OCT. 2016

G.A

00001510

Señor(a)
Ivan Zaher Jaar
Representante Legal
Unibol S.A.
Autopista al aeropuerto Km 7
Soledad- Atlántico

Ref. AUTO N° de
00001510

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2001-019
Elaboró Epoveda. Abogada / Odair Mejía Profesional especializado
Revisó: Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00001510 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

El equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la concesión de agua subterránea y superficiales otorgada a la sociedad Unibol S.A., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0000880 del 26 de Octubre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Resolución No. 338 del 13 de Noviembre de 1997.	Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. otorgó la concesión de agua proveniente de la laguna de Mesolandia en un caudal de 13.4 l/s por un término de 5 años.
Auto No. 233 del 19 de Julio de 2002.	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de agua proveniente de pozo profundo ubicado dentro del predio para usarse en caso de contingencia.
Radicado con No. 4398 del 22 de Septiembre de 2002.	Por medio del cual la empresa solicita a la C.R.A. permiso de explotación y concesión de agua de otro pozo profundo, ya que el anterior pozo queda lejano a la planta.
Auto No. 144 del 23 de Agosto de 2004.	Por medio de la cual se acepta solicitud de la nueva concesión de agua proveniente de pozo profundo.
Resolución No. 341 del 04 de Agosto de 2005.	Por medio de la cual se otorgó concesión de agua proveniente de pozo profundo en un caudal de 80 GPM, por un periodo de 24 h/día, 29 días/mes, durante 5 meses/año, equivalentes a 435 m ³ /día por un término de 5 años.
Memorando No. 1886 del 01 de Diciembre de 2005.	Por medio de la cual se realizó aclaración del informe técnico No. 115 del 21 de Julio de 2005, del cual se originó la resolución 341 del 04 de agosto de 2005, especificando la concesión de agua superficial y subterránea.
Resolución No. 781 del 20 de Diciembre de 2005.	Por medio de la cual se modifica la Resolución 341 del 04 de Agosto de 2005 en su artículo primero en cuanto a que la concesión otorgada sea la proveniente de la laguna de Mesolandia en un caudal de 80 GMP, por un periodo de 24h/día, 29días/mes, durante 5 meses/año.
Radicado con No. 146 del 10 de Enero de 2006.	Por medio de la cual la empresa UNIBOL S.A. solicita permiso de concesión de agua proveniente de la laguna de Mesolandia.
Radicado con No. 147 del 10 de Enero de 2006.	Por medio de la cual UNIBOL S.A. solicita a la C.R.A. ampliación del periodo de captación de agua proveniente del nuevo pozo profundo.
Radicado No. 884 del 10 de Febrero de 2006.	Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.
Resolución No. 58 del 17 de Febrero de 2006.	Por medio del cual se otorga una concesión de agua a UNIBOL S.A.
Radicado con No. 1339 del 10 de Marzo de 2006	Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.
Radicado con No. 1840 del 07 de Abril de 2006.	Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.
Radicado con No. 2963 del 07 de Junio de 2006.	Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.
Radicado con No. 3271 del 27 de Junio de 2006.	Por medio del cual se envía a la C.R.A. el recurso de reposición de la Resolución No. 173 del 08 de Junio de 2006.
Radicado con No. 3924 de 2006.	Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001510 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Radicado No. 4076 del 09 de Agosto de 2006.		Por medio del cual se informa a la C.R.A. la fecha de las caracterizaciones impuestas por el plan de manejo ambiental.
Radicado No. 4570 del 4 de Septiembre del 2006.		Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.
Resolución 293 del 28 de Septiembre de 2006.		Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones a UNIBOL S.A.
Radicado No. 6297 del 10 de Noviembre de 2006.		Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.
Radicado con No. 232 del 15 de Enero de 2008.		Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 308 y 341 de 2005.
Radicado No. 626 del 01 de Febrero de 2008.		Por medio del cual se envía a la C.R.A. la caracterización del agua del pozo profundo de UNIBOL S.A. en respuesta a la solicitud hecha por el funcionario de la corporación.
Radicado con No. 4400 del 07 de Julio de 2008.		Por medio del cual se envía a la C.R.A. copia del comprobante de pago, de acuerdo a lo establecido en el Auto 565 de 2008.
Auto No. 981 del 19 de Agosto del 2008.		Por medio del cual se hacen unos requerimientos a UNIBOL S.A.
Auto No. 992 del 25 de Agosto de 2008.		Por medio del cual se establecen unas obligaciones ambientales a UNIBOL S.A.
Radicado con No. 6368 del 19 de Septiembre de 2008.		Por medio del cual se envía el informe sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental de UNIBOL S.A. de acuerdo a lo establecido en el Auto 992 de 2008.
Radicado con No. 1335 del 27 de Febrero de 2009.		Por medio del cual se solicita la ampliación del volumen captado, pasar de 480 m3/día a 650m3/día, en cada una de las 2 fuentes de agua autorizadas a la UNIBOL S.A.
Auto No. 120 del 13 de Marzo de 2009.		Por el cual se admite y se inicia el trámite de una solicitud de aumento del caudal de agua de dos concesiones de agua a favor de UNIBOL S.A.
Radicado No. 2283 del 31 de Marzo de 2009.		Por medio de la cual se envía la página del periódico local donde aparece publicada la parte pertinente al Auto No. 120 de 2009.
Auto No. 423 del 18 de Mayo de 2009.		Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a UNIBOL S.A.
Radicado con No. 4167 del 09 de Junio de 2009.		Por medio del cual se solicita la ampliación del volumen captado, pasar de 480 m3/día a 650m3/día, en cada una de las 2 fuentes de agua autorizadas a UNIBOL S.A.
Resolución No. 469 del 31 de Agosto de 2009.		Por medio del cual se modifica las Resoluciones No. 781 de 2005; No. 58 de 2006 que otorgan concesión de aguas provenientes de la ciénaga de Mesolandia y de un pozo profundo, respectivamente a la fábricas de bolsas de papel - UNIBOL S.A., y se dictan otras disposiciones.
Radicado No. 199 de 2010.		Por medio del cual se envía la información a la C.R.A. con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones No. 469 del 2009 y No. 153 de 2008.
Radicado No. 4861 del 17 de Junio de 2010.		Por medio del cual UNIBOL S.A envía a la C.R.A. la caracterización del agua captada en el pozo profundo.
Radicado con 6838 del 22 de Julio de 2011.		Por medio del cual se solicita la autorización de disposición del lodo papelerero en una cantera de arena del predio Santa Rita.
Resolución No. 300 del 16 de Mayo de 2011.		Por el cual se otorga una autorización de disposición de escombros en el predio Santa Rita de Casia y se imponen unas obligaciones.
Resolución No. 212 del 05 de Mayo de 2014.		Por medio del cual se otorga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a UNIBOL S.A.
Radicado con No. 5987 del 08 de Julio de 2014.		Por medio del cual se solicita la renovación y modificación de una concesión de aguas.
Auto No. 589 del 02 de Septiembre de 2014.		Por medio del cual se inicia el trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales y aguas subterráneas a UNIBOL S.A., Soledad - Atlántico.
Radicado con No. 10124 del 12 de Noviembre de 2014.		Por medio del cual UNIBOL S.A. remite la solicitud de renovación de la concesión de aguas del pozo subterráneo, anexando soporte electrónico del pozo.
Radicado con No. 2117 del 13 de Marzo de 2015		Por medio del cual envía el informe inicial y final de prospección y exploración de aguas subterráneas.
Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015.		Por medio de la cual se otorga una renovación de la concesión de aguas superficiales y subterráneas a UNIBOL S.A., Soledad - Atlántico.

Soledad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001510 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Radicado con No. 4465 del 21 de Mayo de 2015.	Por medio del cual se envía un recurso de reposición contra la Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015, para la modificación de la misma.
Resolución No. 287 del 22 de Mayo de 2015.	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015.
Auto No. 1518 del 14 de Diciembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a UNIBOL S.A. relacionados con la concesión de aguas subterráneas y superficiales.
Radicado No. 595 del 26 de Enero de 2016.	Por medio del cual UNIBOL S.A. envía a la C.R.A. la información correspondiente al cumplimiento de las Resoluciones 469 de 2009, 951 de 2012 y 710 de 2013, y al Auto No. 1518 del 14 de Diciembre de 2015

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realiza visitas de seguimiento a UNIBOL S.A., con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Unibol S.A se encuentra desarrollando plenamente su actividad fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización, en un horario de trabajo de 24 horas al día. Actualmente cuenta con su permiso al día otorgado por la Corporación mediante Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015 "Por medio de la cual se otorga una renovación de la concesión de aguas superficiales y subterráneas a UNIBOL S.A., Soledad – Atlántico", y se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones enmarcadas dentro de esta.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de seguimiento a la concesión de aguas superficiales y aguas subterráneas de UNIBOL S.A., se observaron los siguientes aspectos de importancia:

- La sociedad UNIBOL S.A. tiene como actividad productiva la fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización. Para el desarrollo de su actividad hace uso de agua, por lo cual cuenta con una concesión de aguas subterráneas y aguas superficiales para la fabricación de papel y para la alimentación del sistema contraincendios.
- Se verificó el día de la visita que la Unibol S.A. cuenta con dos pozos profundos; actualmente se realiza captación del segundo pozo (el más nuevo), el cual se solicitó se incluyera dentro de la concesión, sin embargo dentro de la Resolución No. 287 del 22 de Mayo de 2015 no se hace alusión a ello, según lo expresado por la persona que atendió la visita.

También se constató que no se está realizando captación del pozo más antiguo (Pozo uno) y tampoco de la Laguna de Mesolandia por tema de calidad del agua; sin embargo, y de acuerdo a lo expresado por quien atendió la visita, esta última se tiene como contingencia en caso de emergencia para alimentar el sistema contraincendios.

- La sociedad UNIBOL S.A. cuenta con una concesión de aguas subterráneas y superficiales otorgado mediante Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015, la cual establece un caudal concesionado de 650 m³/día. Se pudo observar que el agua utilizada para el enfriamiento de la caldera y de otros equipos, es suministrada por la Triple A S.A. E.S.P., es decir, se usa agua potable para evitar los daños en los equipos. Se mostraron las facturas para el pago del servicio de acueducto prestado por la entidad anteriormente mencionada.

Lo anterior, dado a que las aguas no tratadas contienen minerales que pueden ocasionar daños y reducir la vida útil de los equipos por las colmataciones generadas por la presencia de cal (conocidas como aguas duras). Además, se sabe también que para calentar estas aguas se

Japán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001510 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

necesita aproximadamente un cuarenta por ciento (40%) más de energía, lo que se traduce en pérdidas para la empresa y un impacto para el ambiente.

- El día de la visita no se observaron factores que representen riesgos al ambiente y a la salud humana; se verificó en campo la presencia de los medidores del caudal captado en cada uno de los dos pozos.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	
<p>Resolución No. 212 del 05 de Mayo de 2014.</p>	<p>Artículo segundo: La sociedad UNIBOL S.A., debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria del presente proveído:</p> <p>1. Presentar un informe del pozo perforado, el cual debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 152 del Decreto 1541 del 26 de Julio de 1978, en un plazo de sesenta (60) días hábiles.</p> <p>2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Decreto 1541 del 26 de Julio de 1978, para lo cual deberá informar a esta Corporación con 15 días de anticipación la fecha y hora para la realización de la prueba de bombeo, a fin de asignar un funcionario para la supervisión de la prueba en mención. Presentar un informe que contenga la siguiente información:</p> <p>A. Generalidades de perforación y construcción:</p> <p>a) Diámetros finales de perforación.</p> <p>b) Diámetros y materiales de revestimiento.</p> <p>c) Características del empaque de grava utilizado para estabilizar las paredes del pozo y recubrir los tramos de filtros.</p> <p>c) Sello sanitario y placa de nivelación.</p> <p>B. Descripción del método empleado para el desarrollo y limpieza del pozo, encaminado a eliminar el lodo usado durante la perforación, estabilizar el empaque de grava y restablecer la permeabilidad en las inmediaciones del pozo así como a eliminar los materiales finos de la formación.</p> <p>C. Parámetros encontrados en el pozo y/o condiciones particulares de explotación del pozo:</p> <p>e) Nivel estático.</p> <p>f) Nivel dinámico teórico.</p> <p>g) Abatimiento.</p> <p>h) Caudal de diseño.</p> <p>i) Profundidad de instalación de la bomba recomendada.</p> <p>j) Tiempo estimado de bombeo.</p> <p>k) Volumen extraído en horas estimadas de producción.</p> <p>l) Porcentaje de recuperación en 6 horas.</p> <p>3. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la</p>	x		<p>Observaciones</p> <p>- Por medio del Radicado No. 2117 del 13 de Marzo de 2015, se le envía a la C.R.A. el informe inicial y final del pozo.</p>

Sapora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001510 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<p>Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.</p>	
<p>Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015.</p>	<p>Artículo tercero: La renovación de la concesión de aguas subterráneas y aguas superficiales quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La realización de las caracterizaciones semestrales del agua captada, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, Nitritos, Nitratos, NKT, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites. 2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante tres (3) días consecutivos. 3. Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la C.R.A. 4. No captar mayor caudal del concesionado ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a la C.R.A. Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación. 5. Se debe realizar la delimitación del pozo profundo ubicado en la bodega No. 50200, debido a que se observa el almacenamiento de diferentes tipos de equipos en su entorno. 6. En un término máximo de treinta (30) días hábiles, presentar los estudios que restan practicar por parte de la firma escogida por UNIBOL S.A., para los trabajos de perforación y pruebas a realizar en el nuevo punto de captación, que hace mención en el radicado 6200 del 14 de Julio de 2014. Determinando la capacidad de dicho pozo. 7. Presentar en un término de treinta (30) días, el programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, según lo establecido por el artículo 3 de la Ley 373 de 1997. 	<p>x</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por medio del Radicado No. 2117 del 13 de Marzo de 2015, se le envía a la C.R.A. el informe inicial y final del pozo. - Mediante radicado No. 2106 del 13 de Marzo de 2015, hace envío del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua.
<p>Auto No. 1518 del 14 de Diciembre de 2015.</p>	<p>Requerir a la sociedad UNIBOL S.A. para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enviar informes semestrales a la C.R.A. de los registros de caudal captado mensualmente. 	<p>x</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Radicado No. 595 del 26 de Enero de 2016, el consumo de agua captada correspondiente al primer semestre de 2016.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001510 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Que de la visita realizada, se puede concluir lo siguiente:

- UNIBOL S.A. cuenta con la concesión de aguas superficiales y subterráneas activa, otorgada mediante Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015, sin embargo de las tres fuentes de captación (antiguo pozo, pozo nuevo y Laguna de Mesolandia), se encuentra captando del pozo nuevo, hasta no presentarse eventos de emergencia que obliguen a hacer uso de las demás fuentes. Se verificó la presencia de los medidores del caudal captado, ubicados a la salida de cada una de las fuentes de captación.
- El agua captada por UNIBOL S.A. es usada para la fabricación de papel y para alimentar el sistema contraincendios, en caso de llegar a requerirse. Triple A S.A. E.S.P. suministra agua potable para el enfriamiento de las calderas y demás equipos.
- UNIBOL S.A. ha dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. Durante la visita practicada no se observaron factores que representen riesgos al ambiente y la salud humana.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 88 Decreto 2811 de 1974 indica: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13 ibídem indica: "Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere este Título deberán incluir tales aparatos o elementos."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Japán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001510 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Unibol S.A., identificada con Nit 890.101.676-1, representado legalmente por el señor Ivan Zaher Jaar o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecida en la Resolución No. 213 del 22 de Abril de 2015 Por medio de la cual se renovó la concesión de aguas superficiales y subterráneas a la mencionada sociedad.

Anualmente:

2. Radicar ante esta Corporación los certificados de calibración de los medidores de caudal con los que cuentan.
3. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, en especial lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 y demas las normas ambientales vigentes.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 0000880 del 26 de Octubre de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

15 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)